REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00005-00
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO
DEMANDANTE: SANDRA ELIZABETH PINELO MORALES
DEMANDADO: MARGARITA ROSA CAMPO SÁNCHEZ, LAURA GIRARDI CAMPO y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Mediante escrito allegado al correo institucional del despacho[1] por parte del apoderado judicial de la demandante SANDRA ELIZABETH PINELO MORALES y apoderado judicial de la demandada MARGARITA ROSA CAMPO SÁNCHEZ, quien obra en su propio nombre y como representante legal de la menor LAURA GIRARDI CAMPO, piden la suspensión del proceso hasta el 30 de junio de 2023.

Comoquiera que la solicitud de suspensión del proceso se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 161-2 del C.G.P., se concederá por el término instado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la suspensión del presente proceso hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]

RAD: 760013103003-2022-00005-00

Firmado Por:

[1] Cdno 1, Archivos 44 y 45 del Expediente Digital
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5833d60e89a72a3c2cdef56b0111e04321d37825a9ba02a3e4202f9118add4**

Documento generado en 09/03/2023 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica